



AVISO PAR-I N° 009 - 2020

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA IBAGUÉ

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013.

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 CAPITULO V DEL TITULO III DE LA LEY 1437 DE 2011

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente N°. **KI9-08302X**, se ha proferido el **AUTO PAR-I N° 001439 DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**, el cual dispuso fijar la fecha para la diligencia de Amparo Administrativo siendo está programada para el día **DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE 2020** en las instalaciones de la Personería de **TESALIA - HUILA** a las **9:00 a.m.**, en donde se dará inicio a la diligencia de amparo administrativo formulada por el señor **JUAN PABLO CALDERON PACABAQUE Representante legal** para asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad **EMGESA S.A. ESP**, contra los señores **JUAN DAVID GARCÉS RIVERA** identificado con la **CC 1.193.142.694**; **VÍCTOR ALFONSO LEIVA CASTILLO** identificado con la **CC 1079411118**; **JORGE ELIECER JARAMILLO CONTRERAS** identificado con la **CC 10185142**; **RODRIGO GARCÉS** identificado con la **CC 4.908.570** enunciados tal y como se expone en el escrito radicado ANM No. **20201000803172** del 19 de octubre de 2020. Para tal fin esta entidad designó a los profesionales **DIEGO ALEXANDER GONZALEZ MADRID** (abogado - Gestor) y **JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA** (Ingeniero de Minas - Gestor), quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de amparo administrativo y tomar las decisiones a que hubiere lugar.



Para notificar la anterior providencia, se fija el aviso en la página web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles a partir del día primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las 7:00 a.m., y se retirará el día siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020) a las 5:00 p.m.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Diego Alexander González Madrid.- Abogado PAR-I.

Revisó: Juan Gallardo.- Coordinador PAR-I.

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL Ibagué**

AUTO PAR Ibagué No. 1439

PAR: Ibagué, 30/11/2020

TÍTULO MINERO:	CONTRATO DE CONCESIÓN No. KI9-08302X
TITULARES:	EMGESA S.A. E.S.P.
MINERALES:	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
DEPARTAMENTO:	HUILA.
MUNICIPIO:	TESALIA, PAICOL Y GIGANTE.
ÁREA:	2337 HECTÁREAS + 5729 M2.
FECHA R.M.N.:	20 DE OCTUBRE DE 2009.
ETAPA CONTRACTUAL:	EXPLOTACIÓN

De conformidad con el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 23 de diciembre de 2015 y las resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y la Resolución 978 del 10 de noviembre de 2016 de la Agencia Nacional de Minería – ANM; y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. REVISION Y EVALUACIÓN

El 29 de septiembre de 2009, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA – INGEOMINAS-** y la Sociedad **EMGESA S.A. ESP**, suscribieron Contrato de Concesión **No. KI9-08302X**, para la exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, en jurisdicción del Municipio de **GIGANTE** en el Departamento del **HUILA**, con una extensión superficial total de 284,55634 hectáreas, con una duración de 10 años, contados a partir del 20 de octubre de 2009, fecha en la cual se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional.

El 14 de abril de 2010, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA –INGEOMINAS-** y la Sociedad **EMGESA S.A. ESP**, suscribieron Contrato de Concesión **No. KI9-08302X**, como resultado de integración de áreas para la exploración técnica y explotación económica, de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, en jurisdicción de los Municipios de **TESALIA, GIGANTE Y PAICOL** en el Departamento del **HUILA**, con una extensión superficiaria total de 2337,5632 hectáreas, con una duración de 9 años Y 6 meses, contados a partir del 20 de octubre de 2010, fecha en la cual se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional.

Mediante el radicado ANM No. **20201000803172** del 19 de octubre de 2020 la sociedad titular del contrato de concesión No. KI9-08302X formula solicitud de amparo administrativo.

Mediante el Auto PAR-I N° 1248 de 22 de octubre de 2020 notificado por Estado 046 del 23 de octubre de 2020, se requiere al titular la siguiente información:

(...)

REQUERIMIENTOS.

1. Requerir al titular del Contrato de Concesión No. KI9-08302X, con fundamento en el artículo 17 de Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- (sustituido por la Ley 1755 de 2015) para que complemente la solicitud de amparo administrativo allegando las coordenadas en donde se está realizando la posible perturbación o explotación ilícita en origen MAGNA SIRGAS GEOGRAFICAS preferiblemente en formato shape y además indique la dirección de los posibles perturbadores para efectos de notificación o manifestación de desconocer el lugar de domicilio de los posibles infractores, lo anterior con el fin de poder adelantar diligencia de amparo administrativo. Por lo anterior se le concede el término de un (1) mes contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para allegar lo requerido so pena declarar desistido el trámite de solicitud de Amparo Administrativo radicado el 20 de octubre de 2020 con oficio No. 20201000803172.

(...)

Mediante el radicado ANM No. **20201000855352** del 10 de noviembre de 2020 el titular allega la información requerida por parte de la autoridad minera.

El artículo 308 de la ley 685 de 2001, establece lo siguiente respecto a los requisitos que debe reunir la solicitud:

(...)

ARTÍCULO 308. LA SOLICITUD. *La solicitud de amparo deberá hacerse por escrito con la identificación de las personas que estén causando la perturbación o con la afirmación de no conocerlas; el domicilio y residencia de las mismas, si son*

conocidas, y la descripción somera de los hechos perturbatorios, su fecha o época y su ubicación. Para la viabilidad del amparo será necesario agregar copia del certificado de Registro Minero del título.

(...)

Una vez revisada esta solicitud, la misma cumple con los requisitos exigidos por el artículo 308 y s.s. de la ley 685 de 2001.

Al haber sido presentado este Amparo Administrativo ante el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, la entidad asume la competencia para tramitar el mismo tal y como está estipulado en el artículo 307 de la Ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

“A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la Autoridad Minera Nacional” (SIC)

De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento del artículo 310 de la Ley 685 de 2001, el Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ha determinado citar de forma personal a los **QUERELLANTES: JUAN PABLO CALDERON PACABAQUE Representante legal** para asuntos Judiciales y Administrativos. EMGESA S.A. ESP y a los siguientes presuntos perturbadores:

- Juan David Garcés Rivera - Cc 1193142694.
- Víctor Alfonso Leiva Castillo - Cc 1079411118
- Jorge Eliecer Jaramillo Contreras - Cc 10185142
- Rodrigo Garcés - Cc 4908570.

Estos **QUERELLADOS** serán notificados en los términos del artículo 310 de la ley 685 de 2001 (*por aviso fijado en el lugar de sus trabajos mineros de explotación y por edicto fijado por dos (2) días en la alcaldía*):

Los **QUERELLADOS** serán notificados en los términos del artículo 310 de la ley 685 de 2001 para que el día **diez (10) de diciembre de 2020 a las 09:00 a.m., se hagan presentes en las instalaciones de la PERSONERIA del municipio de TESALIA Departamento del HUILA**, con el fin de iniciar la diligencia de verificación; constatar la presunta ocupación y actividad por parte de terceros, según denuncia presentada por parte de la sociedad concesionaria dentro del polígono asignado al Contrato de Concesión **N° K19-08302X** y posteriormente se procederá a efectuar la verificación correspondiente, en el área objeto de la perturbación.

Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que solo será admisible para su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional (artículo 14 de la Ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los profesionales **DIEGO ALEXANDER GONZALEZ MADRID** (abogado - Gestor) y **JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA** (Ingeniero de Minas - Gestor), pertenecientes al Punto de Atención Regional Ibagué de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Punto de Atención Regional Ibagué, se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal del querellante, se fijen los avisos y comunicaciones de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001 para los querellados.

Notificación de los querellantes:

Al querellante señor **JUAN PABLO CALDERON PACABAQUE** Representante Legal para asuntos Judiciales y Administrativos de la sociedad EMGESA S.A. ESP será notificado en:

DIRECCIÓN: CARRERA 11 No. 82 – 76 PISO 4°
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C.
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C.
BARRIO:
TELEFONO: (1) 6016060 EXT. 3127
CELULAR:
Correo Electrónico: EMLINEA@ENEL.COM

Notificación a los Querellados

QUERELLADOS

- Juan David Garcés Rivera – C.C. 1193142694.
- Víctor Alfonso Leiva Castillo – C.C. 1079411118
- Jorge Eliecer Jaramillo Contreras – C.C. 10185142
- Rodrigo Garcés – C.C. 4908570.

Conforme al radicado ANM No. **20201000856532** del 12 de noviembre de 2020 el querellante indica que desconoce la dirección de notificación de los **QUERELLADOS**.



Para lo cual se librarán los oficios correspondientes citándolo a fin de comparecer en las instalaciones de la **Personería del municipio de TESALIA Departamento del HUILA**, el día **diez (10) de diciembre de 2020 a las 09:00 a.m.**

De igual manera se fijará aviso web en la Agencia Nacional de Minería para efectos de notificar a los **QUERELLADOS**.

En caso de desconocer la información sobre el destinatario, se fijará aviso en el lugar de los trabajos mineros de explotación y por edicto fijado durante dos (02) días en las instalaciones municipales de la **PERSONERÍA DE TESALIA (HUILA)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA
Coordinador Punto de Atención Regional de Ibagué.

Elaboró: Diego Alexander Gonzalez Madrid.- Abogado PAR-I.

Filtro: Jhony Fernando Portilla-Abogado-PAR-I

Revisó: Juan Gallardo.- Coordinador PAR-I.